

**SOLICITANTE:** Control Interno

**REFERENCIA:** JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 004\_2018.

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nit. 800.095.147-3
CONTRATISTA	SAIDY ANDREA ARAGON NARVAEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.075.542.235
OBJETO	CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$11.200.000 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	4 meses
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19 de enero de 2018

### **JUSTIFICACIÓN**

La Contraloría Municipal de Neiva en razón a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente para la oficina asesora de control interno, contrató los servicios de la administradora de empresas SAIDY ANDREA ARAGON NARVAEZ, mediante Contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 del 19 de enero de 2018 cuyo objeto es " LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL ", con honorarios mensuales de \$2.800.000 y plazo de ejecución de 4 meses contado a partir del 19 de enero de 2018, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

De acuerdo con sus obligaciones y las actividades designadas, la contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas:

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Contrato No. 004 de 2018- Cláusula Quinta: Obligaciones de la Contratista: "1. Realizar seguimiento y emitir el respectivo informe sobre el estado en que se encuentran las publicaciones que la entidad debe garantizar en la plataforma del sistema de información y gestión del empleo publico SIGEP. 2. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora resultado de las auditorías internas de control interno. 3. Apoyar el seguimiento y presentar informe sobre el estado en que se encuentra el sistema de gobierno en línea (GEL) de la Contraloría Municipal de Neiva en virtud de lo establecido en la Ley 1341 de 2009. 4. Acompañar la estructuración del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano (PAAC) 2018 para la Contraloría Municipal de Neiva. 5. Realizar los seguimientos e informes periódicos que establece la Ley al cumplimiento de las actividades del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano (PAAC). 6. Formular recomendaciones para el mejoramiento de los procesos y procedimientos. 7. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto. 8. Presentar informes mensuales sobre las labores asignadas y ejecutadas. 9. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato. 10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo en físico y CD. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 13. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 14. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 15. Aportar certificación médica de exámenes de ingreso. 16. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato."

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades materia de la presente justificación, vence el 18 de mayo del año en curso.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Que teniendo en cuenta la necesidad de apoyo profesional para que coadyuve a la oficina asesora de control interno de la Contraloría Municipal de Neiva, se requiere adicionar al contrato No. 004 de 2018 la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.600.000, oo) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:**

La Ley 80 de 1993 señala en su "**Artículo 14º.-** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*

*Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*

*2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la*

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



*explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.*

*Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.*

*En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.*

**“Artículo 32.** *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad....”*

**“Artículo 40°.-** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

**Parágrafo.-** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales,” Ley 80 de 1993 (el subrayado es propio).*

*“Control Fiscal con Sentido Público”*

**JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere continuar con el apoyo de la administradora de empresas pues la oficina asesora de control tiene a su cargo entre otras funciones esenciales, asistir y asesorar al Contralor Municipal en las actividades relacionadas con la verificación y evaluación del sistema de control interno de la Contraloría Municipal, con el fin de medir, evaluar la eficiencia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, definición, establecimiento y evaluación de los procesos. Es por ello, que se observa que se hace necesario continuar con los servicios de la administradora de empresa que apoyo a la oficina de control interno la señorita SAIDY ANDREA ARAGON NARVAEZ, para que continúe con la ejecución de las obligaciones contraías a través del Contrato No. 004 de 2018, dando cumplimiento a los principios oportunidad, eficacia y eficiencia, dando lugar a:

1. Adicionar al **valor inicial del contrato**, la suma de CINCO MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.600.000, oo) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2018000060 del 08 de mayo de 2018.
2. Que la adición al contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 de 2018 se realiza conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera Literal B y al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
3. Que se hace necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 de 2018 por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.
4. Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 de 2018, el tiempo que se prorroga y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
5. Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.
6. Que las obligaciones y actividades del contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 de 2018 se mantiene en su integridad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 de 2018, dando lugar a que la administradora de empresas que viene prestando el servicio, continúe haciéndolo sin interrupciones con el fin de suplir la necesidad de la oficina asesora de control interno del Ente de Control

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Territorial, continuando con el cumplimiento de la misión institucional, el Plan Estratégico 2016- 2019 "*Control Fiscal con Sentido Público*", Plan de Acción de 2018 y el Plan de Anual de Adquisiciones 2018 de la Entidad.

Neiva (Huila), a los diez (10) días del mes mayo del año (2018).



**ALBERTO GOMEZ ALAPE**  
Supervisor del Contrato

*"Control Fiscal con Sentido Público"*